

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Orden ECD/2429/2002, de 1 de octubre de 2002, (Boletín Oficial del Estado núm. 238, de 4 de octubre) por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2002/2003, para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre los funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.
Profesores Técnicos de Formación Profesional.
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo,

así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993 de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.042/1995 de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio y Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre; Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Segunda.- Plazas convocadas y determinación de las mismas.- Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2002 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2003/2004, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2003/2004.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 1 de octubre de 2002 del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (BOE núm. 238, de 4 de octubre), y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, así como las que se originasen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

Tercera. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.- Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el Anexo I.a), I.b) y I.c) a la presente Resolución.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las

plazas de “Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales”, o de “Apoyo al Área Científica o Tecnológica”, de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.- Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aragonesa, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

2.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.- Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.

3. Plazas de “Cultura Clásica”.- Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.- Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el Anexo I.a), I.b) y I.d) a la presente resolución.

2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos, Producción en Artes Gráficas o Prácticas de Minería.

Quinta.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.- Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

Sexta.- Cuerpo de Catedráticos de Música y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

Séptima.- Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

Octava.- Participación voluntaria.- Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

I.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en esta base octava, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2003.

I.2. Los participantes a que se alude en el apartado I de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

I.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.- Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente resolución.

Asimismo quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas según lo dispuesto en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el Anexo II del citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Resolución.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Novena.- Participación forzosa:

I. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

I.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de

Educación, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2002/2003, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 1.4 de esta base.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el curso 2003/2004 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejecutar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto

1.027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursan, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectora y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2003/2004 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursan o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la base décima de la presente convocatoria.

F) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2002/2003 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de 27 de mayo de 2002, (Diario Oficial de Extremadura de 4 de junio), por la que se resolvía el concurso de traslados.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia donde aparecen destinado en la precitada Resolución de 27 de mayo de 2002 y en la misma especialidad con la que figuraban en la misma, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 1.4 de esta base.

G) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios

en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2002/2003.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación de 27 de marzo de 2002 (Diario Oficial de Extremadura núm. 37, de 2 de abril).

Estos participantes, conforme determina el apartado segundo de la base undécima de la Resolución de 27 de marzo de 2002, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2.112/1998 de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2002/2003 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a que se refiere el apartado 1.4 de esta base. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar:

— Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

— Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la especialidad de Psicología y Pedagogía y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los

destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

— Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior y opten por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, si una vez completados los procesos de adscripción al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se diera el supuesto previsto en los párrafos anteriores, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Las opciones a las que se aluden en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base decimotercera de esta Resolución.

A estas opciones se acompañará certificado de la Dirección Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso de los dos primeros supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

1.2. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

— Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).

— Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I.c).

— Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo I.d).

— Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).

— Plazas de Cultura Clásica.

1.3. Los participantes a que se aluden en el apartado I de la presente base, a excepción de los supuestos F) y H), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

1.4. En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquellos concursantes que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura distinta de aquella en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado correspondiente de la instancia de participación el código de provincia donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2003/2004, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Décima. Derechos preferentes.- Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

I.- Derecho preferente a centro:

1.1. Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 1, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que, hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados "aptos" en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta

base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 2, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1. E) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino

definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concurra sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurran dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad:

2.1. Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1.524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre.

2.2. Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3. Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad

donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Undécima. Forma de participación.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2002 (Boletín Oficial del Estado, de 4 de octubre), aun cuando se concursa por más de una especialidad o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo XV de esta Resolución y en el Anexo II de la Orden de 1 de octubre de 2002, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo XII de esta resolución, la cual se dirigirá a la Secretaría General de Educación.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como Anexos XIII y XIV a la presente resolución.

2. Con el fin de reducir y simplificar los trámites administrativos que deban realizar los concursantes, aquellos que participaron en el concurso de traslados convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2001 (D.O.E. núm. 126, de 30 de octubre) y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada en dicho concurso, lo indicarán en el apartado correspondiente de la

solicitud (Puntuación convocatoria anterior), y se les adjudicará la misma puntuación otorgada en la convocatoria del año anterior.

En este caso no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados, incluyéndose de oficio la puntuación correspondiente a la antigüedad en el Centro, en el Cuerpo y en la condición de Catedráticos de dichos funcionarios.

En aquellos casos en que, aún estando conforme con la baremación deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en su solicitud el recuadro (Añadir Nuevos Méritos), incorporando únicamente méritos perfeccionados durante el periodo transcurrido desde la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias del anterior concurso.

Aquellos funcionarios que no participaron en el concurso convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 22 de octubre de 2001 (D.O.E. núm. 126, de 30 de octubre), renunciaron a su participación o no deseen mantener la puntuación adjudicada, deberán presentar toda la documentación para que sea totalmente valorada; marcando en sus solicitud el recuadro correspondiente a (Nueva Baremación).

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

Duodécima.- Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales, en los Registros de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio sobre expedición de copias auténticas, Certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Decimotercera.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 29 de octubre y 15 de noviembre de 2002, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciaciones a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

Decimocuarta.- Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Resolución y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el anexo I.b), I.c) y I.d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en

que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que corresponda los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

La fecha para la valoración de méritos se fija en el 30 de septiembre de 2003.

Decimoquinta.- Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XIII y a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XIV, el Director General de Personal Docente, designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y Especialidad.

Las Comisiones dictaminadoras estarán integradas por: un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y cuatro vocales, que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y Especialidades correspondientes.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión Seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

El sorteo a que se alude en esta base se celebrará el día 21 de noviembre de 2002, a las 10 horas en la Dirección General de Personal Docente, extrayéndose al azar en primer lugar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del

primer apellido del primer vocal titular y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras se acudirán al inmediatamente siguiente en el orden alfabético.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio). A los efectos previstos en el artículo 29 del mencionado Decreto, estas Comisiones se considerarán encuadradas dentro de la Categoría Primera.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Antes del día 20 de enero de 2003, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, concediendo un plazo de ocho días naturales para efectuar reclamaciones. Terminado el citado plazo, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las modificaciones a que hubiese lugar.

Decimosexta.- Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos recogidos en los Anexos XIII y XIV de esta resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 1 de octubre de 2002, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Decimoséptima.- La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Direcciones

Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de ocho días naturales a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

Decimoctava.- Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena.- Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Resolución obtengan destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura percibirán sus retribuciones conforme a sus normas retributivas.

Vigésima.- Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la

Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima primera.- La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2003.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigésima segunda.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 22 de octubre de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
de la Consejería de Presidencia,
DOE núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA DE BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE	CF BAC BAC ESO ESO CF PGS ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	BAC BAC ESO ESO CF PGS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	CF BAC BAC CF ESO CF PGS ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO	BAC BAC BAC BAC CF ESO ESO BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)	DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO NOCTURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06000940	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJOS	CF ANIMACION SOCIO-CULTURAL BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007569	I.E.S. BIOCLIMATICO	060150004	BADAJOS	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJOS	CF ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS CF ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	060150004	BADAJOS	PGS AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF GESTION COMERCIAL Y MARKETING CF GESTION DEL TRANSPORTE CF GESTION DEL TRANSPORTE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DISTANCIA DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	0601 50004	BADAJOS	CF ACABADOS DE CONSTRUCCION CF DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION CF EXPLOTACIONES AGRARIAS INTENSIVAS CF GESTION Y ORGANIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES PGS OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06001211	I.E.S. REINO AFTASI	0601 50004	BADAJOS	BAC BACHILLERATO ARTES BAC BACHILLERATO ARTES BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF PREIMPRESION EN ARTES GRAFICAS	DISTANCIA DIURNO DISTANCIA DIURNO DISTANCIA DIURNO DIURNO DIURNO
06000939	I.E.S. RODRIGUEZ MONINO	0601 50004	BADAJOS	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	0601 50004	BADAJOS	CF AGENCIAS DE VIAJES BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COCINA CF COCINA ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF RESTAURACION CF RESTAURACION CF SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR CF SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR	DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO NOCTURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE		Régimen
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	BAC BAC ESO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO
06007715	I.E.S.O. DE BERLANGA	060190001	BERLANGA	ESO ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
06001555	I.E.S.O. DE BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	ESO ESO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	BAC BAC ESO ESO CF PGS	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002249	I.E.S. DE CALAMONTE	060250001	CALAMONTE	BAC BAC ESO ESO CF	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006693	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	060280001	CAMPANARIO	BAC BAC ESO ESO CF	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06002079	I.E.S. DONOSO CORTES	060440002	DON BENITO	BAC BAC CF ESO ESO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002110	I.E.S. JOSE MANZANO	060440002	DON BENITO	BAC BAC CF CF ESO ESO CF	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA DIETETICA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PROTESIS DENTALES DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO	BAC BAC BAC BAC ESO ESO ESO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	CF BAC BAC ESO ESO CF CF PGS	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS GESTION ADMINISTRATIVA OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06007727	I.E.S. DE FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF JARDINERIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO CF GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ADMINISTRACION Y FINANZAS AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA CARROCERIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002948	I.E.S. CIEZA DE LEON	060740002	LLERENA	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002924	I.E.S. FERNANDO ROBINA	060740002	LLERENA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MÉRIDA	CF ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS CF ADMINISTRACION Y FINANZAS BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO CF COMERCIO INTERNACIONAL ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF GESTION ADMINISTRATIVA CF SECRETARIADO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO TECNOLOGÍA ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF ELECTROMECANICA DE VEHICULOS CF EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO CF SISTEMAS DE TELECOMUNICACION E INFORMATICOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	060830012	MÉRIDA	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF LABORATORIO DE IMAGEN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO	PGS BAC BAC BAC BAC ESO ESO CF AYUDANTE DE PANADERIA Y REPOSTERIA BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) PANIFICACION Y REPOSTERIA	DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BAC BAC ESO ESO CF BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BAC BAC ESO ESO CF BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	CF BAC BAC ESO ESO CF PGS ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06006838	I.E.S. HOSTELERIA Y TURISMO	060970001	ORELLANA LA VIEJA	CF ALOJAMIENTO CF COCINA	DIURNO DIURNO
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007041	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06004787	I.E.S. DE LA ROCA DE LA SIERRA	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007429	I.E.S. JOAQUIN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF TRANSFORMACION DE MADERA Y CORCHO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06007533	I.E.S. SECCION (IES LUIS CHAMIZO-DON BENITO)	061200001	SANTA AMALIA	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006656	I.E.S. DR.FERNANDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF GESTION COMERCIAL Y MARKETING	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007594	I.E.S. DE SEGURA DE LEÓN	061240001	SEGURA DE LEÓN	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007776	I.E.S.O. DE SIRUELA	061250001	SIRUELA	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
06007788	I.E.S.O. DE SOLANA DE LOS BARROS	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO CF CONSERVERIA VEGETAL, CARNICA Y DE PESCAO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF GESTION COMERCIAL Y MARKETING CF INDUSTRIA ALIMENTARIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06004969	I.E.S. SAN JOSE	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	CF ADMINISTRACION Y FINANZAS CF AUTOMOCION PGS AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO TECNOLOGIA CF CARROGERIA ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF ELECTROMECANICA DE VEHICULOS CF GESTION ADMINISTRATIVA PGS SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA CF SOLDADURA Y CALDERERIA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007612	I.E.S.O. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	061540001	VILLANUEVA DEL FRESNO	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	CF ADMINISTRACION Y FINANZAS BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO TECNOLOGÍA ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS CF GESTION ADMINISTRATIVA CF INSTALACIONES ELECTROTECNICAS PGS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06005111	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	CF ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) CF GESTION ADMINISTRATIVA CF SECRETARIADO PGS SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007636	I.E.S. DE LA ZARZA	061620001	ZARZA (LA)	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA DE CÁCERES

CODIGO CENTRO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	100080001	ALCANTARA	CF BAC BAC ESO ESO CF ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008207	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUESCAR	BAC BAC ESO ESO CF BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELABORACION DE VINOS Y OTRAS BEBIDAS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ	BAC BAC ESO ESO CF BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	100350001	CABEZUELA - NAVACONCEJO	BAC BAC ESO ESO BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
10007410	I.E.S. AGORA	100370001	CACERES	CF ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS CF ADMINISTRACION Y FINANZAS BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF COMERCIO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF GESTION ADMINISTRATIVA CF GESTION COMERCIAL Y MARKETING	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007707	I.E.S. AL-QAZERES	100370001	CACERES	CF ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTIVAS BAC BACHILLERATO ARTES BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CONDUCCION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL CF EDUCACION INFANTIL CF EDUCACION INFANTIL ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF INTEGRACION SOCIAL	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DISTANCIA DIURNO DIURNO DIURNO
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	100370001	CACERES	BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, A DISTANCIA (III y IV) ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) CF LABORATORIO DE IMAGEN	DIURNO NOCTURNO DISTANCIA DISTANCIA DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
10008694	I.E.S. SECCION (I.E.S. ZURBARAN-NAVALMORAL DE LA MATA)	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10000142	I.E.S.O. DE CECLAVÍN	100610001	CECLAVÍN	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10007896	I.E.S. ALAGON	100670001	CORIA	CF ADMINISTRACION Y FINANZAS CF AUTOMOCION PGS AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO TECNOLOGÍA CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CF DIETETICA ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF ELECTROMECANICA DE VEHICULOS CF GESTION ADMINISTRATIVA PGS SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	100870001	GUADALUPE	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVAS	CF ADMINISTRACION Y FINANZAS BAC BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CF FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE CF GESTION ADMINISTRATIVA PGS OPERARIO DE MECANIZADO DE LA MADERA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CF PGS BAC BAC ESO ESO CF CF PGS ADMINISTRACION Y FINANZAS AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	BAC BAC BAC ESO ESO PGS CF BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE CULTIVOS HORTICOLAS TRABAJO FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSAN	BAC BAC BAC ESO ESO CF BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008611	I.E.S.O. DE MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	ESO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10008621	I.E.S.O. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	ESO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CF BAC BAC BAC BAC ESO ESO PGS ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO
10003866	I.E.S. ZURBARAN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CF BAC BAC CF ESO ESO CF CF PGS ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA INSTALACIONES ELECTROTECNICAS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008633	I.E.S. SECCION IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA	101470001	PIORNAL	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	101480001	PLASENCIA	BAC BAC BAC BAC ESO ESO CF BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PELUQUERIA	DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA	CF BAC BAC CF ESO ESO ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTIVAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CONDUCCION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO

[illegible]

CODIGO	CENTRO	COD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	Régimen
10008724	I.E.S.O. DE VALVERDE DEL FRESNO	102050001	VALVERDE DEL FRESNO	ESO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10008384	I.E.S. SECCION (I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS - JARAIZ)	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008700	I.E.S. SECCION (I.E.S. AGUSTOBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008682	I.E.S.O. DE ZARZA DE GRANADILLA	102160001	ZARZA DE GRANADILLA	ESO ESO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO

ANEXO I.b**EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700068	EQUIPO GENERAL (ALMENDRALEJO)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL (AZUAGA)	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700093	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-3	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700172	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-4	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CACERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100370001	CÁCERES	CACERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10700152	EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL (CASTUERA)	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CACERES
06700123	EQUIPO GENERAL (SUBSEDE DE JEREZ DE LOS CABALLEROS)	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CACERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
06700214	EQUIPO GENERAL	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL (MERIDA)	060830012	MERIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06700202	EQUIPO GENERAL	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700147	EQUIPO GENERAL (TALARRUBIAS)	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CACERES
06700159	EQUIPO GENERAL (VILLANUEVA)	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL (ZAFRA)	061580005	ZAFRA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS CACERES)	100370001	CÁCERES	CACERES
06700241	EQUIPO ESPECIFICO (DEFIC. AUDITIVOS)	060830012	MERIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCION TEMPRANA

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO ATENCION TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA DE CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
06700238	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10700176	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700251	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS

ANEXO I.c
CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA DE ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500327	AULA	100100001	ALCUESCAR	CACERES
06005974	C.E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	C.E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA	100320001	BROZAS	CACERES
06007259	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
10007148	C.E.P.A.	100370001	CÁCERES	CACERES
10008098	AULA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10008025	AULA	100490001	CASAR DE CACERES	CACERES
06007223	C.E.P.A.	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	C.E.P.A.	100670001	CORIA	CACERES
06006051	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA DE FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA	100820001	GARROVILLAS	CACERES
10008104	AULA	100870001	GUADALUPE	CACERES
06007341	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA	100960001	HERVAS	CACERES
10007446	C.E.P.A.	101040001	JARAZ DE LA VERA	CACERES
06007272	C.E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA DE LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA	101090001	LOGROSAN	CACERES
10008086	AULA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CACERES
10008116	AULA	101120001	MADRIGALEJO	CACERES
10008128	AULA	101130001	MADROÑERA	CACERES
10600790	AULA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES
06006255	C.E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	C.E.P.A.	101210003	MIAJADAS	CACERES
10008050	AULA	101270002	MONTEHERMOSO	CACERES
06005998	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS

10008049	AULA	101280004	MORALEJA	CACERES
10007355	C.E.P.A.	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06007351	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	C.E.P.A.	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	C.E.P.A.	101480001	PLASENCIA	CACERES
06007235	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA DE S.VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS
06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007338	AULA DE SIRUELA	061250001	SIRUELA	BADAJOS
06007326	C.E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008131	AULA	101950004	TRUJILLO	CACERES
10008141	AULA	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
06007181	C.E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	C.E.P.A. DE ZALAMEA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

ANEXO I.d
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ANGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CACERES
06006012	C.E.E. NTRA. .SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEON	101480001	PLASENCIA	CACERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO II
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CODIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOS	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007483	E.O.I. CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO III
CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MUSICA "HNOS.BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CACERES

**ANEXO IV
ESCUELAS DE ARTES**

CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

ANEXO V

(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANA (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
039	TECNOLOGÍA MINERA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
055	EDUCADORES (CEIS)
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA O CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

ANEXO VI**(0591)- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VII

(0592)- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÈS
016	RUMANO
017	RUSO

ANEXO VIII**(0593)- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
003	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
005	BALLET CLÁSICO	045	LECTURA ALEMANA
006	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
007	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
008	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
009	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	051	MUSICOLOGÍA
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	052	OBOE
014	CONTRABAJO	053	ÓRGANO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
016	COROS	055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
017	DANZA ESPAÑOLA	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	058	PERCUSIÓN
020	DIRECCIÓN DE COROS	059	PIANO
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	060	PIANO APLICADO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA	061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
024	DRAMATURGIA	063	REPERTORIO VOCAL
025	ESCENA LÍRICA	064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
026	ESCENOGRAFÍA	065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
027	ESGRIMA	066	SAXOFÓN
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
029	EXPRESIÓN CORPORAL	069	TEATRO INFANTIL
030	FAGOT	070	TÉCNICA DE CANTO
031	FLAUTA DE PICO	072	TROMBÓN
032	FLAUTA TRAVESERA	073	TROMBÓN-TUBA
033	FOLKLORE MUSICAL	074	TROMPA
034	GREGORIANO	075	TROMPETA
035	GUIARRA	076	TUBA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	077	VIOLA
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	078	VIOLÍN
		079	VIOLONCELLO

ANEXO IX**(0594)- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN	431	VIOLA
402	ARPA	432	VIOLA DA GAMBA
403	CANTO	433	VIOLÍN
404	CLARINETE	434	VIOLONCELLO
405	CLAVE	435	DANZA ESPAÑOLA
406	CONTRABAJO	436	DANZA CLÁSICA
407	CORO	437	DANZA CONTEMPORÁNEA
408	FAGOT	438	FLAMENCO
409	FLABIOL I TAMBORI	439	HISTORIA DE LA DANZA
410	FLAUTA TRAVESERA	440	ACROBACIA
411	FLAUTA DE PICO	441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
413	GAITA GALEGA	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
414	GUIARRA	444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
415	GUIARRA FLAMENCA	445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	446	DRAMATURGIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO	447	ESGRIMA
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	448	ESPACIO ESCÉNICO
419	OBOE	449	EXPRESIÓN CORPORAL
420	ÓRGANO	450	ILUMINACIÓN
421	ORQUESTA	451	INTERPRETACIÓN
422	PERCUSIÓN	452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
423	PIANO	453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
424	SAXOFON	454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
425	TENORA I TIBLE	455	LITERATURA DRAMÁTICA
426	TROMBON	456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
427	TROMPA	457	TÉCNICAS GRÁFICAS
428	TROMPETA	458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
429	TUBA	459	TEORÍA TEATRAL
		460	LENGUAJE MUSICAL

ANEXO X**(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNO Y FIGURA	026	RESTAURACIÓN TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
002	ALFARERÍA	027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
003	ARQUEOLOGÍA	029	TAQUIGRAFÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL	030	TAQUIMECANOGRAFÍA
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS CERÁMICAS	031	TÉCNICA SEGOVIANA
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL	032	TÉCNICA TALAVERANA
008	DIBUJO ARQUEOLÓGICO	033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
009	DIBUJO ARTÍSTICO	034	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
010	DIBUJO LINEAL	035	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN	036	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
013	HISTORIA DEL ARTE	037	TEORÍA PRÁCTICA DE DISEÑO
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO	038	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
015	MANUFACTURA CERÁMICA	039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
016	MATEMÁTICAS	065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
018	MODELADO Y VACIADO	068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
019	MOLDEAJE DE FIGURAS	070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
020	MODELOS Y VAJILLERÍA EN ESCAYOLA	072	ENCUADERNACIÓN
021	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACIÓN DEL LIBRO	075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO CERÁMICA
023	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
024	RESTAURACIÓN DEL LIBRO	084	TÉCNICAS MURALES
025	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA

ANEXO XI**(0596)- CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALFARERÍA	043	MODELISMO Y MAQUETISMO
002	ALFOMBRAS	044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
004	BORDADOS Y ENCAJES	045	MOSAICOS ROMANOS
005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA	046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA
006	CERÁMICA ARTÍSTICA	047	ORFEBRERÍA
007	CORTE Y CONFECCIÓN	048	PASTAS Y HORNOS
008	DECORACIÓN	049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE CONFECCIÓN
009	DECORACIÓN CERÁMICA	050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
010	DECORACIÓN SOBRE LOZA	051	REPUJADO EN CUERO
011	DECORACIÓN SOBRE PORCELANA	052	REPUJADO EN METAL
012	DELINEACIÓN	053	RESTAURACIÓN DE DIBUJOS Y GRABADOS
013	DIBUJO PUBLICITARIO	054	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES
014	DISEÑO INDUSTRIAL	055	RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E IMPRESOS -
015	DISEÑO DE FIGURINES	056	RESTAURACIÓN DE TAPICES
016	DORADO Y POLICROMÍA	058	TALLA EN MADERA
017	EBANISTERÍA	059	TALLA EN PIEDRA
018	EBANISTERÍA Y MARQUETERÍA	060	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
019	ENCUADERNACIÓN	061	TAPICES Y ALFOMBRAS
020	ESGRAFIADO	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
021	ESMALTES	063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
022	ESTAMPADO TEXTIL	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
023	FORJA ARTÍSTICA	065	VACIADO Y MOLDEADO
024	FORJA Y CERRAJERÍA	066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
025	FOTOGRAFADO	069	RESTAURACIÓN CERÁMICA
026	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFÍA	070	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	093	FIGURINES
028	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	095	RESTAURACIÓN
029	GRABADO	097	SERIGRAFÍA
031	HORNOS	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
032	INVESTIGACION MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS	108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
035	LABRADO Y REPUJADO EN CUERO	109	CERRAJERÍA Y FORJA
036	LITOGRAFIA	115	IMAGINERÍA CASTELLANA
038	LOZA Y PORCELANA	117	METALISTERÍA (DAMASQUINADO)
040	MATRICERIA		
041	METALISTERIA		

ANEXO XII

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS 2002/2003.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una ÚNICA INSTANCIA aunque se concurre a distintos tipos de plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR ADMINISTRACIÓN.
- 5.- El campo “Nº D.N.I.”, deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.
Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

- 6.- En el apartado “Centro de Destino Definitivo en el curso 2002/2003”, aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.
- 7.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

8.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

ATENCIÓN. Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo Centro.
- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Resolución de la convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

- El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra “C” y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como Anexo a la Resolución de la Convocatoria.
- El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Resolución de la convocatoria.

Ejemplo: I.E.S. “Zurbarán”. Plaza de Filosofía

Código Centro								Código tipo de plaza			
0	6	0	0	0	9	5	2	C	0	0	I

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar **OBLIGATORIAMENTE** el código de la localidad —que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria— y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Badajoz y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará:

Código localidad								Código tipo de plaza			
0	6	0	0	0				0	0	I	

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Badajoz y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código Centro I.E.S. “Zurbarán”								Código tipo de plaza			
0	6	0	0	0	9	5	2	C	0	0	I

Código Centro I.E.S. “Castelar”								Código tipo de plaza			
0	6	0	0	I	0	2	6	C	0	0	I

Código localidad: Badajoz								Código tipo de plaza			
0	6	0	I	5	0	0	0	4	0	0	I

9.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición **TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS** de la localidad (o, en su caso, consignar el código de la localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no completarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes a dicha localidad.

10.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

11.- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (o en la provincia en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectora). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen la Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA

12.- Según se establece en el apartado 1.4. de la base novena de la Resolución de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas relativas a “código adicional 1” el código correspondiente de la provincia dónde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2003/2004, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

CÓDIGOS DE PROVINCIAS

060 BADAJOZ
100 CÁCERES

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver disposición complementaria segunda del baremo). Por el primero y segundo año 2,00 puntos por año Por el tercer año 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año 4,00 puntos por año Por el sexto año 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año 4,00 puntos por año Por el noveno año 3,00 puntos Por el décimo y siguientes 2,00 puntos por año Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo. (Ver disposición complementaria tercera del baremo). Por cada año de servicio: 1,00 punto 1.2.6. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración: Por el primero y segundo año 1,00 punto por año Por el tercer año 1,50 puntos Por el cuarto y quinto año 2,00 puntos por año Por el sexto año 2,00 puntos Por el séptimo y octavo año 2,00 puntos por año Por el noveno año 1,50 puntos Por el décimo y siguientes 1,00 punto por año		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.
1.3. MERITOS ACADEMICOS Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. 1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios: -Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. 5,00 puntos -Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. 1,00 punto -Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. 0,50 puntos	MAXIMO 10,00 PUNTOS	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
-Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3,00 puntos.	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.
1.3.2.-Otras titulaciones universitarias .		
La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
-Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	3,00 puntos	
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.	3,00 puntos	
En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpo docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.		
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
- Música y Danza: grado medio	1,00 punto	
- Escuelas Oficiales de Idiomas:		
- Ciclo elemental	1,00 punto	
- Ciclo superior	1,00 punto	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		
1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: -Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos..... 1.4.3. - Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	MÁXIMO 5,00 PUNTOS Hasta 4,00 puntos Hasta 1,00 punto 1,00 punto	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación. Certificación de las mismas Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
2.1. PUBLICACIONES. 2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 5,00 puntos Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes En lo referente a materiales publicados en soportes especiales, como vídeos, CD-ROM, página web, etc, será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de publicación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. 2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso..... Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes. En lo referente a los proyectos de investigación sobre las disciplinas objeto del concurso, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los proyectos y un certificado del organismo donde se presentaron, en el que haga constar que el contenido se ajusta a lo presentado y se acredite su autoría. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-ROM, páginas web, etc, será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar a estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de publicación.
2.1.3.- Méritos artísticos : - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. -Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver disposición complementaria cuarta del baremo). 2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver disposición complementaria cuarta del baremo)..... - Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo. 2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria cuarta del baremo). Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo. 2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria cuarta del baremo). Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo. 2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo. 2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....	Hasta 10,00 puntos 3, 00 puntos 3,00 puntos 2,00 puntos 1,00 puntos 0,50 puntos 1,50 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.. Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.		
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del Anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.	Máximo 5,00 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Valoración de la antigüedad.

1.- A los efectos de los apartados 1.2.1 1.2.4 y 1.2.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidas en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

3.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Segunda.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en

el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.

— Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

— Director.

— Jefe de Estudios de Sección Delegada.

— Director de Sección Filial.

— Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

— Administrador en Centros de Formación Profesional.

— Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

— Vicesecretario.

— Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

— Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

— Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

— Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

— Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
1.1.- ANTIGÜEDAD.		
1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,06 puntos por mes completo.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver disposición complementaria segunda del baremo)		Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por el primero y segundo año:..... Por el tercer año:..... Por el cuarto y quinto año:..... Por el sexto año:..... Por el séptimo y octavo año:..... Por el noveno año:..... Por el décimo y siguientes:	2,00 puntos por año 3,00 puntos 4,00 puntos por año 5,00 puntos 4,00 puntos por año 3,00 puntos 2,00 puntos por año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa		
I.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado I.1.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo, (ver disposición complementaria tercera del baremo) Por cada año de servicio:	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS I.2.1.- Por Premios Extraordinarios: - Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....	MÁXIMO 10,00 PUNTOS 5,00 puntos 3,00 puntos	Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra..... - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra..... - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra..... I.2.2.- Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra. Por el primero..... Por los restantes.....	5,00 puntos 3,00 puntos 1,00 puntos 3,00 puntos 1,00 puntos	Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
I.3.- MÉRITOS ARTÍSTICOS - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.	Máximo 2,50 puntos Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
I.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO I.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	MÁXIMO 5,00 puntos Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas 1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos..... 1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.....	Hasta 1,00 punto 1,00 punto	Certificación de las mismas Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	
2.1.- PUBLICACIONES 2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. 2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 5,00 puntos Hasta 2,50 puntos Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales, como vídeos, CD-ROM, páginas web, etc, será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de publicación. Los ejemplares correspondientes. En lo referente a los proyectos de investigación sobre las disciplinas objeto del concurso, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los proyectos y un certificado del organismo donde se presentaron, en el que haga constar que el contenido se ajusta a lo presentado y se acredite su autoría. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-ROM, páginas web, etc, será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar a estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de publicación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos. 2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado, para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver disposición complementaria cuarta). 2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver disposición complementaria cuarta del baremo)..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo. 2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria cuarta del baremo)..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo. 2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver disposición complementaria cuarta del baremo). Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo. 2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo. 2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.	HASTA 10,00 puntos 3, 00 puntos 2,00 puntos 1,00 puntos 0,50 puntos 1,50 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo. Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo. Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.	Máximo 5,00 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Valoración de la antigüedad.

1.- A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.4 y 1.1.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidas en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

3.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Segunda.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

Tercera.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de

participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

Cuarta.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario.
- Jefe de Departamento didáctico.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO XV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2002-2003

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE

CUERPO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

CALLE O PLAZA
Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 2001-2002 y 2002-2003

Centro

Localidad

Provincia

Cod. Tipo de Plaza

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2002-2003 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO

Centro

Localidad

Provincia

Cod. Tipo de Plaza

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Centro

Localidad

Provincia

Cod. Tipo de Plaza

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1

4

2

5

3

6

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN

AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4.

☐

Apartado 1.2.5.

☐

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad

A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria.

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)

B)

C)

--	--	--

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES

Marque con X una de las opciones siguientes:

PUNTUACIÓN CONVOCATORIA ANTERIOR

☐

AÑADIR NUEVOS MÉRITOS

☐

NUEVA BAREMACIÓN

☐

[illegible]

N. Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			

[illegible]

N. Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD										COD. TIPO PLAZA	VERNA
290												
291												
292												
293												

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD										COD. TIPO PLAZA	VERNA
294												
295												
296												
297												

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD										COD. TIPO PLAZA	VERNA
298												
299												
300												

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO.

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO		
1			
2			

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria

CÓDIGO ADICIONAL 1

CODIGO		

CÓDIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se hace público el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejo Asesor de Honores y Distinciones se crea por el Decreto 13/1991 de 19 de febrero, como órgano consultivo al que corresponde emitir preceptivamente dictamen en los procedimientos de aprobación, rehabilitación o modificación de escudos o

banderas locales, así como cualquier otro conexo que le fuera demandado por el Consejo de Presidencia y Trabajo, por razón de su especialidad.

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, que ha derogado expresamente el Decreto 13/1991, establece que en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor se procedería a la renovación del Consejo Asesor de Honores y Distinciones y a la aprobación dentro del mes siguiente a la constitución del mismo de su Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior.

Es por ello que, una vez que se ha realizado la renovación de los miembros del Consejo, y a propuesta de su Presidente, se hace necesario regular mediante el Presente Reglamento la organización